Contratos y/o convenios interadministrativos
Convenios marco

UNIDAD EJECUTORA: SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

CÓDIGO CONTRACTUAL No. ENV-11-09-1267-26

1. Descripción de la necesidad[1]:

En el Plan de Desarrollo 2024-2027. "Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado", plantea 5 líneas Estratégicas, en Línea 5: Envigado innovador e integrador, Nodo 5.2: Excelencia del servicio Público, Programa: 5.2.3 Innovación, gobierno abierto y digital tenemos el proyecto: Desarrollo y soporte tecnológico institucional, es allí donde la Ejecución del contrato que se pretende derivar de este proceso le apunta a estos componentes y al cumplimiento efectivo del plan de desarrollo.

El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (SNFT).

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales. Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido -desde la práctica administrativa- en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como qué ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad). Incluir datos del Plan de Desarrollo vigente y si el proceso le apunta al cumplimiento directo o transversal de alguna de las Políticas Públicas con que cuenta el Municipio de Envigado.

principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Constitución Política en el artículo 2, define que son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De igual forma, en el artículo 209 ibidem se establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones", establece como principio orientador la Masificación del Gobierno en Línea (hoy Gobierno Digital), según el cual las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones, para lo cual el Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones que garanticen el desarrollo de este principio.

Asimismo, el artículo 4 ibidem establece que el Estado intervendrá en el sector TIC, entre otros, para promover su acceso, teniendo como fin último el servicio universal; así como para promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y promover la seguridad informática y de redes para desarrollarlas. El artículo 64 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", faculta al Gobierno nacional para definir los estándares y protocolos que deberán cumplir las autoridades para incorporar en forma gradual los medios electrónicos en los procedimientos administrativos.

En el marco de la transformación digital del Estado, y el uso de tecnologías digitales, con fundamento en la apropiación de la tecnología, se deben establecer mecanismos que permitan un uso adecuado, pertinente y eficiente de la tecnología para facilitar el desarrollo de procesos, por lo cual la Política de Gobierno Digital debe integrar a múltiples partes interesadas que actúen mediante instituciones, sedes electrónicas y plataformas afines a la transformación digital.

En este sentido, el acceso a la administración pública es una de las herramientas principales con las que cuentan los ciudadanos para el ejercicio efectivo de sus derechos ante el Estado y la modernización de la gestión de lo público ha apropiado herramientas de tecnología de información y comunicación que permitan una gestión más competitiva y eficaz para el cumplimiento de sus objetivos. Estas herramientas no solo transforman las estructuras internas de las administraciones públicas, sino también, inciden de manera considerable en la relación con los ciudadanos y los servicios que a estos se le ofrecen, siendo un elemento importante de inclusión.

En el entendido de la importancia de la trasformación digital del Estado, desde el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- definido en el Decreto 1499 de 2017, mediante la política de Gobierno Digital se busca fortalecer la relación Ciudadano - Estado, mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades, y generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública y el Estado en general, a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

El objetivo esencial de esta política es Impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio.

Esta política define unos elementos que impulsan su implementación:

Con base en lo descrito, con el fin de asumir los retos que se han descrito en la implementación de la Política de Gobierno Digital y garantizar de manera continua y sin interrupciones de todos los servicios digitales que se brindan a los ciudadanos y que los funcionarios deben operar para el normal funcionamiento de la Alcaldía Municipal y la disponibilidad de la infraestructura tecnológica para soportar las aplicaciones, es necesario que durante el cambio de vigencia se tengan activos los servicios que cubran estas capacidades.

Con el objetivo de mejorar el acceso, la seguridad, la disponibilidad y la integridad de sus servicios e información, ha decidido llevar a cabo un proyecto de fortalecimiento tecnológico. Este proyecto se basará en la implementación de servicios en modalidad IAAS (Infraestructura como Servicio) y garantizará la seguridad necesaria en un entorno de nube pública.

Este enfoque permitirá compartir recursos, soportar y mantener la operación institucional a través de servicios digitales ofrecidos a los ciudadanos, así como las soluciones de software y sistemas informáticos que utilizan las secretarías y oficinas asesoras para cumplir con sus funciones.
Los servicios que se incluyen en la nube pública son:

1. Infraestructura como Servicios (IAAS). Servidores de aplicaciones.
2. Bases de Datos Oracle, SQL Server, MySQL y PostgreSQL.
3. Servicios de almacenamiento de archivos (documentos, fotos y videos).
4. Servicios de Seguridad WAF.
5. Balanceadores de carga.
6. Conectividad Física.
7. Respaldo y Recuperación.
8. Oracle Weblogic.
9. Replicación, Plan para la Recuperación de desastres – DRP

10. Servicios de cómputo.
11. Servicios de Monitoreo APM (Appication Performance Monitor).
12. Next Generation Firewall implementado en la Nube.
13. Licenciamiento TIGER BRIDGE.
14. Licenciamiento VEEAM BACKUP.
15. OBJECT STORAGE.
16. Bolsa de Horas para el apoyo especializado en la resolución de incidentes, y acompañamiento en gestión de proyectos

Lo anterior, está apoyado por el plan de desarrollo y el plan estratégico de las tecnologías de información.

Con el objeto de facilitar la implementación de la Política de Gobierno Digital (PGD) y seguir los lineamientos del "Manual de Gobierno Digital", en el que se establecen los componentes, habilitadores, lineamientos, estándares y propósitos, el MinTIC ha desarrollado el Modelo de Arquitectura Empresarial (MAE), el cual se convierte en un instrumento para implementar el habilitador de Arquitectura de la PGD del Estado Colombiano, al igual que el Modelo de Gestión y Gobierno de TI (MGGTI) y el Modelo de Gestión de Proyectos de TI (MGPTI).

La innovación pública es un principio de la Arquitectura Empresarial propuesta por MINTIC y la nube pública es un catalizador y facilitador de la misma, la cual está apalancada por los siguientes principios definidos por el Ministerio:

1. PRI_11 - Innovación pública. Se asegura la ejecución del proceso de vigilancia tecnológica y la identificación del valor que generan nuevas tendencias y tecnologías emergentes para adoptarlas en la habilitación de servicios y capacidades que contribuyen a la innovación en la gestión pública
2. PRI_12 - Co-Creación. La generación de sinergias y trabajo en equipo de los interesados (internos y externos) conllevan a fomentar la investigación e innovación para fortalecer o desarrollar las capacidades y servicios institucionales

En el marco del Modelo de Gestión y Gobierno de TI (MGGTI) dentro del dominio de Gestión de Servicios de TI se plantean la adopción de un modelo de gestión orientado a servicios y para esto es fundamental que el Municipio tenga en cuenta los lineamientos planteados por el modelo; los cuales le permitirán desarrollar y madurar, los elementos mínimos necesarios de un ecosistema de Administración de servicios de TI, entre otros están:

1. Acceso a servicios en la Nube.- MGGTI.LI.ST.03. La Dirección de TIC, debe evaluar como primera opción la posibilidad de adquirir los Servicios Tecnológicos haciendo uso de la Nube (pública, privada o híbrida), para atender las necesidades de los grupos de interés.
2. Continuidad y disponibilidad de los Servicios de TI MGGTI.LI.ST.04. La Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe garantizar la continuidad y disponibilidad de los servicios de TI, así como la capacidad de atención y resolución de incidentes para ofrecer continuidad de la operación y la prestación de todos los servicios de la entidad y de TI.
3. Gestión de los Servicios de TI - MGGTI.LI.ST.02. La Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe gestionar la operación y el soporte de los servicios tecnológicos, en particular, durante la implementación y paso a producción de los servicios de TI, se debe garantizar la estabilidad de la operación de TI y responder acorde al plan de capacidad.
4. Monitoreo de la infraestructura de TI- MGGTI.LI.ST.10. La Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe monitorear los recursos y servicios de TI y controlar el nivel de consumo de los recursos críticos que son compartidos por los Servicios Tecnológicos a fin de garantizar su disponibilidad.
5. Respaldo y recuperación - MGGTI.LI.ST.11. de los Servicios tecnológicos. La Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe contar con mecanismos de respaldo para los servicios tecnológicos críticos de la entidad, así como con un proceso

periódico de respaldo de la configuración de los recursos clave de los servicios y de la información almacenada en la infraestructura tecnológica, incluyendo la información clave de las estaciones de trabajo de los funcionarios de la entidad. Este proceso debe ser probado periódicamente y debe permitir la recuperación íntegra de los Servicios Tecnológicos respaldados.

Los lineamientos arriba mencionados se gestionan de manera más ágil y con mínimo de riesgos a través de servicios en la nube, debido a que estos presentan los siguientes beneficios :

1. Obtener ventajas de economías de escala masivas.
2. Tomar decisiones ágiles de capacidad.
3. Aumentar la velocidad y agilidad del negocio.
4. Dejar de gastar dinero en mantener los centros de datos y volverse global en minutos.
5. La organización puede aprovisionar inmediatamente los recursos de cómputo, almacenamiento, red y base de datos necesarios para cualquier proyecto.
 Estos recursos se inician y están listos para usarlos por el equipo de proyecto en unos minutos.
6. El entorno se puede reconfigurar fácilmente.
7. Actualizarse rápidamente, ampliarse o reducirse automáticamente para cumplir con los patrones de uso y optimizar el gasto, o apagarse temporal o permanentemente.
8. Permite innovar de manera ágil permitiendo hacer pequeños cambios frecuentemente con rollbacks seguros. De igual manera se puede realizar pruebas de concepto de nuevas tecnologías de manera rápida y económica.
9. La facturación de los servicios en la nube se convierte en un gasto operativo más que en un gasto de capital.

Finalmente, la administración Municipal en aras de dar cumplimiento a lineamientos de orden nacional y tendiendo claro que existe en la plataforma Colombia compra un acuerdo marco para prestación de servicios de NUBE PUBLICA identificado con el numero: Acuerdo Marco de Precios para la contratación de Servicios de Nube Pública IV, determina no acogerse a este acuerdo por lo siguiente:

- El Municipio requiere contratar una serie de servicios como conjunto integral que incluya componentes adicionales como: Backup And Restore, conectividad de red privada, Balanceadores de cargas, Firewall de Aplicativos Web–WAF, Servicios de DBA, WebLogic, y atención de Incidentes que deben ser tenidos en cuenta como un solo modelo de contratación, la desagregación de estos generaría riesgos a la continuidad en la Operación y prestación de Servicios del Municipio.

- Al analizar las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios de la Plataforma Colombia Compra Eficiente – Nube Privada IV, se evidencia que la oferta está orientada exclusivamente a la prestación de servicios de nube privada bajo esquemas estandarizados y con tarifas fijas por componente, lo cual limita la posibilidad de incorporar servicios tecnológicos complementarios no contemplados dentro del catálogo del acuerdo.

En este sentido, se identifica que el proyecto requiere componentes especializados tales como Tiger Bridge, servicios en AWS (nube pública) y mecanismos de replicación, los cuales no se encuentran incluidos ni son integrables dentro de las condiciones técnicas y comerciales definidas en dicho Acuerdo Marco. Estos elementos hacen parte de una solución integral bajo modalidad IAAS en nube pública, la cual resulta necesaria para garantizar la interoperabilidad, continuidad operativa, disponibilidad de la información y adecuada atención al ciudadano por parte de la administración municipal.

Adicionalmente, la naturaleza híbrida y flexible de la solución requerida, así como la necesidad de aprovisionamiento específico para el periodo comprendido entre agosto y diciembre de la vigencia 2026, no se ajusta a los modelos rígidos de adquisición definidos en el Acuerdo Marco, lo cual impide

satisfacer integralmente los requerimientos técnicos del proyecto a través de este mecanismo de contratación.

En consecuencia, se concluye técnicamente que el Acuerdo Marco de Colombia Compra Eficiente – Nube Privada IV no resulta idóneo ni viable para atender la necesidad planteada, al no permitir la inclusión de los componentes críticos requeridos ni ofrecer la flexibilidad tecnológica necesaria.

Con el propósito de garantizar de manera oportuna, eficiente, continua y sin interrupciones la prestación de los servicios digitales ofrecidos a los ciudadanos por parte del Ente Territorial, los cuales son esenciales para la atención al público y el normal funcionamiento de la Alcaldía Municipal, es indispensable contar con una infraestructura tecnológica robusta que actúe como plataforma de soporte para las diversas aplicaciones y herramientas de software utilizadas por los funcionarios de la Administración.

La transformación digital de la administración pública exige contar con una infraestructura tecnológica robusta, flexible y segura que garantice la continuidad de los servicios digitales ofrecidos a la ciudadanía, así como el soporte a los procesos internos de la Alcaldía Municipal. En este contexto, la contratación de servicios en la modalidad de Nube Pública, que incluye tanto Infraestructura como Servicio (IAAS) como Plataforma como Servicio (PAAS), se convierte en una necesidad estratégica y operativa.

Durante el cambio de vigencia fiscal, es fundamental evitar interrupciones en la operación de los sistemas institucionales, ya que estos soportan funciones críticas como la gestión tributaria, financiera, de movilidad, salud y talento humano. La no disponibilidad de estos servicios podría afectar directamente la atención al ciudadano, la ejecución presupuestal y el cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas de la entidad.

La inclusión de la modalidad PAAS en el presente contrato responde a la necesidad de modernizar y optimizar el desarrollo, despliegue y mantenimiento de aplicaciones institucionales, especialmente aquellas relacionadas con la gestión financiera. Esta plataforma permite reducir los tiempos de implementación, mejorar la escalabilidad de los servicios y disminuir la carga operativa sobre los equipos técnicos internos, al delegar la administración de la infraestructura subyacente al proveedor de nube.

Por su parte, los servicios de IAAS continúan siendo esenciales para alojar las aplicaciones existentes que requieren recursos dedicados y configuraciones específicas, tales como:
- Portal Tributario
- Portal de Movilidad
- Gestión Positiva
- Finanzas Plus
- MAPGIS y aplicaciones de salud

Adicionalmente, se requiere la continuidad de servicios complementarios como:
- Motores de bases de datos (Oracle, SQL Server, PostgreSQL, MySQL)
- Almacenamiento de archivos institucionales
- Servicios de seguridad perimetral (WAF) para proteger los portales y aplicaciones de ciber-amenazas

En conclusión, la contratación de estos servicios garantiza:
- La continuidad operativa de los sistemas institucionales
- La disponibilidad permanente de los servicios digitales para la ciudadanía
- La seguridad y protección de la información pública
- La eficiencia en la gestión tecnológica de la Alcaldía

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es muy importante que se lleve a término este proceso de contratación.

2. Objeto:

PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA AFIANZAR LAS LÍNEAS DE FOMENTO, QUE PERMITAN DESARROLLAR EL DATACENTER EN NUBE PUBLICA

3. Alcance del Objeto

El alcance de este objeto es integral y abarca desde la comprensión y el fortalecimiento de las iniciativas de fomento existentes hasta la planificación, implementación, optimización y gestión de un datacenter completamente funcional en la nube pública. El proveedor del servicio de asistencia técnica deberá contar con la experiencia y el conocimiento necesario en diversas áreas de la tecnología de la nube, así como la capacidad de entender y apoyar los objetivos de las líneas de fomento.

4. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección[2]:

Contratación Directa.
Contratos Interadministrativos[3]

El presente proceso de contratación se adelanta bajo contratación directa (contrato interadministrativo) teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del Centro de Formación para el Trabajo CEFIT, la cual es un ente descentralizado del Municipio y brinda el servicio de formación para el trabajo y el desarrollo humano con más de 20 años de experiencia ofreciendo este tipo de servicios para la comunidad de Envigado, durante estos años ha ampliado su oferta de servicios con diversos programas de educación no formal y para el trabajo.

A su vez y dando cumplimiento a lo indicado en el decreto 1082 de 2015, el Municipio de Envigado, considera procedente realizar la contratación indicada en los presentes estudios previos a través de Contrato Interadministrativo, por cuanto de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se establece que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que **ENVIASEO E.S.P**. es una empresa de servicios públicos de carácter oficial del orden municipal y de reconocida idoneidad y además dentro de su objeto social existe afinidad con el objeto contractual que se pretende llevar a cabo, se ha determinado celebrar el presente contrato Interadministrativo con el fin de desarrollar el programa de innovación y gobierno abierto y digital.

Adicionalmente, se advierte que el tipo de contrato a celebrar no está dentro de las prohibiciones señaladas por la normativa vigente, pues no se trata de contratos de obra, suministro, fiducia o encargo fiduciario, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de normas y reglamentos técnicos.

Para la Administración Municipal es importante suscribir y dar continuidad al proceso de contratación de Servicios de Nube Publica con el oferente que actualmente presta servicios, por cuanto este contrato soporta la infraestructura tecnológica, las bases de datos, los sistemas de información, así como las estrategias de seguridad que bajo ninguna circunstancia pueden dejar de operar de forma

[2] No puede realizarse a través de contrato/convenio interadministrativo, los contratos de obra, suministro, fiducia o encargo fiduciario
[3] Utilizar esta justificación cuando se trate de contratos interadministrativos

continua, ya que su cesación generaría a la Administración Municipal costos por la suspensión de servicios Tributarios, Financieros, de los vehículos registrados en el Municipio y demás tributos que recaude el ente territorial.

Finalmente, la Continuidad en la Operación y prestación de servicios por parte de la Administración Municipal, depende totalmente de la continuidad en el uso de la plataforma y los servicios en modalidad IAAS (Infraestructura como servicio), que consume actualmente el Municipio en la Nube pública (OCI).

4. Datos del proyecto:

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia: Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia: 5.2.3.1.1.11 - Plan Estratégico de Tecnologías de la Información formulado Meta programada 2026: 60%.

- Nombre y número del proyecto en el aplicativo vigente: 0071- DESARROLLO Y SOPORTE TECNOLÓGICO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO

- Proyecto de Priorización de Presupuesto Participativo (PPP): SI _____ NO__X___

- Nombre y número de actividad (es) relacionada (s): 1.1.1. Mantener y actualizar el servicio de apoyo de los sistemas de información e infraestructura tecnológica.

- CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): 2024052660161

- Reporte del PAA[4]: SI

- Códigos UNSPSC y su descripción[5]:

 81161600 - Servicios de correo electrónico y mensajería.
 81112200 - Mantenimiento y soporte de software.
 81111800 - Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas.
 81102700 - Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control.
 43222600 - Equipo de servicio de red.
 81112003 - Servicios de centros de datos.

5. Presupuesto estimado del contrato[6]:

Valor estimado: Para esta contratación se cuenta con la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($1.360.004.321) discriminados así:**

- VALOR EXCLUIDO DE IVA: **NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($921.704.610).**
- VALOR IVA INCLUIDO: **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS ($438.299.711).**

Respaldado en el CDP Nº 20261564 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026.

[4] Verificar si el proceso se encuentra reportado en el PAA, indicando los códigos UNSPSC asociados al objeto del contrato.
[5] Indicar los códigos del proceso, los cuales pueden ser uno o varios dependiendo de los bienes o servicios a contratar y no sólo los señalados en el PAA
[6] En caso de contar con vigencias futuras señalar el Acuerdo Municipal y determinar si es una vigencia futura ordinaria o excepcional. (Ley 1483 de 2011 señala las excepcionales). Podrá estar sujeto a modificaciones, según el plazo y alcance de la contratación.

- Rubro presupuestal:

Rubro	Tipo de recurso (propio/cofinanciado/SGP)	Valor
2320202008000000002301077833250011300001002007 1	Propio	$1.360.004.321

Tipo de proyecto: Inversión _____X_____ Funcionamiento_____

Anticipo: El Municipio de Envigado **NO** dará anticipo al contratista para la ejecución de este bien o servicio

DETERMINACION ECONOMICA DEL CONTRATO: Para la determinación económica atendiendo a lo estipulado por el numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 del contrato la entidad solicitó propuesta económica (Ver: Análisis del sector).

El valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos y pólizas para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Forma de pago[7]:

El municipio de Envigado pagará al contratista el valor del presente contrato en cuotas parciales proporcionales al servicio efectivamente prestado por producto o servicio entregado de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja). Lo anterior, de conformidad con la Circular 20260000005 del 05 de Enero de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2026; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada.

***Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.*

***Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda.*

***Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

7. Plazo de ejecución[8]: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde la fecha de inicio establecida en el SECOP y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

[7] La forma de pago podrá modificarse teniendo en cuenta la necesidad de la unidad ejecutora.
[8] El plazo en el SECOP II no puede establecerse al mismo tiempo en meses y días, ejemplo 10,5 meses, si se presente este último caso, se deberá señalar el plazo en días calendario. El plazo no puede superar el 15 de diciembre, a menos que se tenga autorización de la Secretaria de Hacienda o cuando se trate de una vigencia futura.

8. Ubicación[9]:
Municipio de Envigado.

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Se requiere para la ejecución de este contrato una persona jurídica que cumpla con los requisitos que a continuación se señalan:

Requisito de idoneidad:

- Que su objeto social corresponda con el objeto del contrato; esto es, que guarde relación con servicios de ciudades y territorios inteligentes (Smart cities) - de nube pública (IAAS) y seguridad (Firewall y WAF).

Requisitos de experiencia

- El proponente deberá demostrar la idoneidad y experiencia presentando al menos la ejecución de un (1) contrato o convenio con entidades públicas o privadas que tengan relación con el manejo de tecnología y sistemas de información encaminadas al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes (Smart Cities) que se pretende desarrollar en el presente contrato interadministrativo).

Personal mínimo requerido[10]: N.A Servicio 100% Remoto.

10. REQUISITOS LEGALES

1. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil (Cámara de Comercio), con vigencia no mayor a 30 días.
2. Estatutos (en caso que aplique)
3. Acto administrativo de creación, cuando se trate de una Entidad Pública.
4. Copia del RUT
5. Decreto o acuerdo de nombramiento del Representante Legal y acta de posesión cuando se trate de una entidad pública.
6. Facultad para contratar (Estatutos, cámara de comercio, acuerdo, consejo Directivo, etc.).
7. Copia de la cédula del Representante Legal.
8. Persona jurídica: Parafiscales acreditando paz y salvo de los últimos seis meses (Si firma el Contador o el Revisor Fiscal, anexar tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a 3 meses). Ver documento de referencia (CC-D-005)
9. Propuesta técnica y económica.
10. Certificados de experiencia acorde a lo solicitado.
11. Hoja de vida persona jurídica resolución 580 del 19/08/1999 (Función pública) – Sólo para prestaciones de servicios.
12. Estar registrado en SECOP II, anexar pantallazo donde se evidencie el perfil de proveedor.
13. Hojas de vida y soportes del personal mínimo requerido en caso que sea requisito

[9] Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso que aplique.
[10] Diligenciar sólo en los casos en los que aplique el Personal mínimo requerido y eliminar éste ítem para los demás casos

habilitante.

14. Certificado del REDAM del representante legal vigente.
15. Consulta en línea de delitos sexuales con una vigencia no superior a 30 días. (solo aplica cuando el objeto y/o sus obligaciones contractuales, tengan relación directa con menores de edad).
16. Autorizaciones y consentimiento, declaración de no inhabilidad e incompatibilidad y compromiso anticorrupción con una vigencia no superior a 30 días. **(CC-F-248)**
17. Certificado de boletín fiscal – Contraloría con una vigencia no superior a 30 días.
18. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría con una vigencia no superior a 30 días.
19. Certificado de antecedentes Judiciales – Policía con una vigencia no superior a 30 días.
20. Certificado de medidas correctivas con una vigencia no superior a 30 días.
21. La persona jurídica sin ánimo de lucro, debe presentar la certificación expedida por la entidad territorial respectiva que ejerza la vigilancia y control de la persona jurídica, con nota de vigencia y certificación de que no presenta sanciones.
22. Las instituciones tecnológicas, universitarias y de educación superior, debe presentar el certificado vigente de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
23. Los demás documentos requeridos para la verificación y cumplimiento de la idoneidad del contratista (permisos, licencias, certificaciones o autorizaciones).
24. Demás requisitos legales requeridos de conformidad con el objeto del contrato

11. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN[11]:

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con las siguientes obligaciones:

12.1 Obligaciones Generales[12]

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. **2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3.** Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6.** Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7.** Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Presentar los informes que le sean requeridos por el supervisor y mínimamente para cada periodo de pago. **9**. Controlar debidamente la papelería a diligenciar conforme el Sistema de Gestión de la Calidad adoptado por la Entidad, en el Seguimiento y prestación de servicios. **10**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.**11.** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **12.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y

[11] (Anexo CC-F-024 Cronograma de actividades de estudios previos, únicamente cuando las actividades sean por metas)
[12] Indicar las demás obligaciones generales a las que haya lugar, en relación con el objeto contractual y la ejecución del mismo.

siguientes del Decreto Único Reglamentario No 1072 de 2015- "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". **13.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **14.** Garantizar la calidad del servicio. **15**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **16**. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **17.** Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley. 100 de 1993, en relación con el personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **18.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera y en caso de que aplique. 19**.** Alimentar en el SECOP II en la fase de ejecución del contrato lo atinente a cada cuenta de cobro o factura radicada, dentro de los tiempos estimados por la norma.

12.2 Obligaciones Específicas[13]:

1. El contratista deberá garantizar que el tiempo de respuesta a solicitudes, requerimientos o necesidades de soporte se maneje según los Acuerdos de Niveles de Servicio -ANS contemplados en la ficha Técnica **Ficha Técnica Nro 2 - Servicio de Soporte**.
2. El contratista deberá mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, absteniéndose de utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autor, por parte del contratista, la Alcaldía de Envigado ejercerá las acciones legales pertinentes.
3. El contratista deberá mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones económicas, técnicas pactadas en el anexo técnico **Ficha Técnica Nro 1 - Servicios Nube Publica y Ficha Técnica Nro 2 - Servicio de Soporte**, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional.
4. El contratista deberá garantizar que el servicio a contratar cuente con Planes de contingencia y continuidad del servicio - DRP.
5. El contratista deberá entregar un informe cada vez que se presente un incidente con el servicio contratado o cuando requiera proponer cambios en la arquitectura que mejore el rendimiento y/o para optimizar costos.
6. El contratista debe hacer transferencia tecnológica y capacitación relacionada con los servicios implementados y las mejoras que se puedan realizar.
7. El contratista deberá contar con un software de mesa de ayuda o un método que permita crear los tickets de los requerimientos o incidentes para su respectiva trazabilidad.
8. El contratista deberá cumplir con las políticas de seguridad de la información de la Alcaldía de Envigado, de acuerdo con el Sistema de Gestión Integrado.
9. El contratista deberá permitir el acceso a todas las plataformas contratadas con los permisos solicitados y aprobados por la Dirección de TIC.
10. El contratista deberá asumir todos los costos y gastos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato y la prestación oportuna de los servicios conexos.
11. El contratista deberá mantener el Hardware y el Software actualizado acorde siempre con la versión más reciente lanzada por los fabricantes del mismo.
12. El contratista debe realizar el cargue de los Créditos Universales a la Nube Publica, los cuales son equivalentes al presupuesto destinado en el proyecto a Servicios CLOUD, garantizando continuidad de la operación hasta el agotamiento de los créditos o del presupuesto.
13. El contratista debe entregar informes periódicos detallando los valores monetarios (Pesos) recargados con su respectiva conversión a créditos universales, señalando claramente el consumo en cada periodo.

[13] Establecer condiciones, actividades y entregables que deben ejecutarse según el alcance del objeto, describiendo qué se debe entregar, cómo, cuándo y dónde.

14. El contratista deberá contar con un coordinador del proyecto, el cual será el enlace con el supervisor del contrato, para atender cualquier requerimiento, solicitud o situación que se presente en la ejecución.
15. Las demás obligaciones inherentes y necesarias para la ejecución a cabalidad del objeto del presente contrato.

13. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se compromete a:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato/convenio. **2**. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **3.** Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO. **4.** Exigir al supervisor, el control técnico, contable, financiero, legal y administrativo sobre el desarrollo del contrato. **5.** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión. **6.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 7.** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **8.** Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **9**. Facilitar al contratista lo que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **10.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista/asociado a través de la supervisión. **11.** La Entidad Estatal, a través del interventor o supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de que trata el Decreto 0287 de 2026.

14. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES:

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Planeación ha realizado el análisis del sector relativo al objeto de la presente contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnica, económica y de análisis de riesgo, documento que se entiende anexo al presente proceso. **VER ANALISIS DEL SECTOR ANEXO**

15. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, el Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Anexo Matriz de Riesgos).

16. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", si la Entidad requiere la constitución de garantías deberán justificarse las razones por las cuales se determina la exigencia de garantías y además indicar el porcentaje o valor de constitución y la vigencia requerida, lo anterior, atendiendo a las necesidades de la Entidad y la suficiencia de las garantías establecida en la Ley.

Para la presente contratación no se requerirá la expedición de garantías toda vez que se realizará seguimiento constante por parte del supervisor del contrato y los pagos del contrato

se encuentran supeditados al informe de gestión que presente el contratista y el visto bueno por parte del supervisor.

17. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

Según lo estipulado en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, PARÁGRAFO. En los contratos y/o convenios interadministrativos se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales de terminación, caducidad, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales.

18. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS INTERNACIONALES.

En cumplimiento de lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

19. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y RETENCIONES[14]

La Dirección de Compras relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicables al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal”.

La retención y determinación de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la circular No 20250000146 de 26 de diciembre de 2025.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Según Acuerdo Municipal 046 de 2024.

- Para su facturación, en caso de que aplique, el Municipio de Envigado seguirá los lineamientos del Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024. Para esta contratación aplica.

 Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto. Para esta contratación **APLICA**.

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 184 y siguientes, equivalente al **CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%)** de la base gravable del contrato. La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros, en caso de que aplique. Para esta contratación, se está **EXCLUIDO** de acuerdo con el artículo 191, numeral 1. Contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales o jurídicas y 3. Contratos suscritos con entidades públicas.

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 192 y siguientes, equivalente al **DOS POR CIENTO (2%)** de la base gravable del contrato, la cual está constituida por el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin

[14] Definir los aplicables al contrato/convenio, consultar el Acuerdo Municipal 052 del mes de diciembre de 2017 de la Secretaría de Hacienda y la Ley 1819 de 2016 y capitulo II de la Parte XVI y con la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda.

incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. Para esta contratación se está **EXCLUIDO** de acuerdo con el artículo 199 del acuerdo 046 de 2024 en su número 6. Contratos suscritos con entidades públicas.

- **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200 y siguientes, que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al **CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%),** por concepto de la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones, en caso que aplique. Para esta contratación, se está **EXCLUIDO** de acuerdo con el artículo 207 numeral 5. Contratos suscritos con entidades públicas.

- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 176 y siguientes, lo constituye la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones. Para esta contratación se tiene una **tarifa del 0%,** de acuerdo con el artículo 178 del Acuerdo 046 de 2024, en su numeral 6, apartado d) Contratos y convenios suscritos con entidades públicas.

La anterior verificación se realizó conforme a la normativa vigente y a los lineamientos establecidos para este tipo de contratación.

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central.

PARÁGRAFO 2: El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio el cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal” y la “Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025”. Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente.

PARÁGRAFO 3: Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

20. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II

Atendiendo el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, establecido por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- en los eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en esta plataforma en el transcurso de actuaciones como son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas.

Fallas Generales: se presentan para todos sus usuarios, se expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma.

Fallas Particulares: se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso, el correo electrónico que responde al caso radicado mediante el formulario en Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado.

Medios de Comunicación:

- Banner en la página inicial de la Agencia.
- Banner de la página del SECOP II
- el mensaje de IVR de la Mesa de servicio

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

En el evento de presente una falla particular o general en el Municipio de Envigado, el medio de comunicación para los interesados será en el correo electrónico johana.mejia@envigado.gov.co

El aviso de indisponibilidad de falla general o particular será publicado en el siguiente link:

https://www.envigado.gov.co/secretaria-general/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

JOHN ALEXANDER GAVIRIA MONTOYA
Secretario General
Ordenador del gasto

Proyectó *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Revisó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Aprobó** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	Johana Mejia Espinosa	**Nombre**	Ana Vélez Morales	**Nombre**	William Fernando Rodríguez Toloza
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de Compras	**Dependencia**	Dirección de TIC